



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7058349 Radicado # 2026EE164276 Fecha: 2026-07-31
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a) peticionario (a)
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER158383 del 27-07-2026
Registro de petición No. 5171562026

Cordial saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Único Sectorial 646 de 2025¹, el cual establece el deber de evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en el cual informa:

(...)” SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD COMPETENTE PROGRAMAR E IMPLEMENTAR UNA JORNADA DE LIMPIEZA, REMOCION Y DESMONTE DE LA PUBLICIDAD NO AUTORIZADA EN LOS POSTES DEL TRAMO INDICADO, ASI COMO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AFECTADAS. DE IGUAL MANERA, SE PIDE ADELANTAR LOS CONTROLES Y ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA PREVENIR LA REINCIDENCIA DE ESTE TIPO DE PROPAGANDA EN EL ESPACIO PUBLICO.” (...)

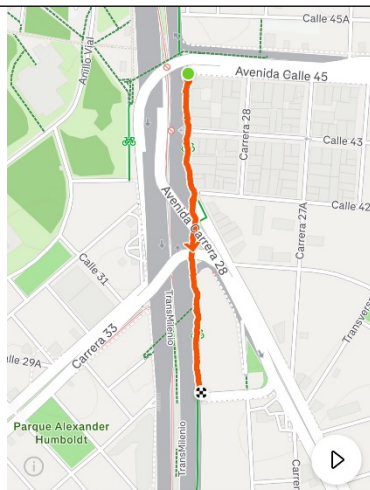
Con el fin de dar adecuada respuesta a su petición, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 30 de julio del 2026, realizó la correspondiente visita técnica de control a la ubicación **CARRERA 30 SENTIDO SUR – NORTE, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 40 Y 45** de la localidad de Teusaquillo, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

Registro fotográfico:

Fotografía No. 1

¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”



Recorrido realizado sobre la CR 30 entre CL 40 y 45.

Fotografía No. 2



Vista panorámica del sector denunciado

Fotografía No. 3



Vista panorámica del sector denunciado

Fotografía No. 4



Vista panorámica del sector denunciado

Fotografía No. 5



Vista panorámica del sector denunciado

Fotografía No. 6  30/07/2026, 1:45:54 p.m. 4.633417° N, 74.079376° W ±14.25m Bogotá, La Soledad, Avenida Carrera 30 Avenida Carrera 30 42-24	Fotografía No. 7  30/07/2026, 1:46:44 p.m. 4.632989° N, 74.079389° W ±14.25m Bogotá, La Soledad, Avenida Carrera 28 Avenida Carrera 28 41-60-41-80
Vista panorámica del sector denunciado	Vista panorámica del sector denunciado
Fotografía No. 8  30/07/2026, 1:47:15 p.m. 4.632675° N, 74.079404° W ±14.25m Bogotá, La Soledad, Avenida Carrera 28	Fotografía No. 9  30/07/2026, 1:47:56 p.m. 4.632207° N, 74.079471° W ±14.25m Bogotá, Las Américas, Avenida Carrera 30 Avenida Carrera 30 40A-98
Vista panorámica del sector denunciado	Vista panorámica del sector denunciado
Fotografía No. 10  30/07/2026, 1:48:34 p.m. 4.631872° N, 74.079488° W ±14.25m Bogotá, Las Américas, Avenida Carrera 30 Avenida Carrera 30 40A-90	Fotografía No. 11  30/07/2026, 1:48:43 p.m. 4.631800° N, 74.079489° W ±14.25m Bogotá, Las Américas, Avenida Carrera 30 Avenida Carrera 30 40A-72
Vista panorámica del sector denunciado	Vista panorámica del sector denunciado
Fotografía No. 12	Fotografía No. 13



Teniendo en cuenta lo observado y presentado en el registro fotográfico anterior, no se evidenció ningún comportamiento que vaya en contravía del marco normativo ambiental vigente en cuanto a Publicidad Exterior Visual, así como tampoco los elementos publicitarios denunciados.

Adicionalmente, **es de resaltar que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de retiro, remoción o desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual** como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994², puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016³ “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,

² Ley 140 de 1994 “*Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional*”
³ Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

CRISTIAN ANDRES CORREA MELGAR

CPS:

SDA-CPS-20261009

FECHA EJECUCIÓN:

31/07/2026

Revisó:

RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ

CPS:

SDA-CPS-20261092

FECHA EJECUCIÓN:

31/07/2026

Aprobó: